

INFORME URBANÍSTICO

AYUNTAMIENTO DE MENDAZA

LOCALIZACIÓN	Paraje Las Tabujeras	ACEDO
	Río Ega	
TITULAR	Centro Ibérico de Restauración Fluvial	
ASUNTO	Adecuación de accesos para ejecución de obra de derribo de la presa de Gastiáin	

ANTECEDENTES

El antiguo Molino Nuevo o de Gastiáin se encuentra ubicado al sur del municipio de Lana, en la margen izquierda del Río Ega, el cual hace de frontera natural con el municipio de Mendaza en ese punto. Del antiguo molino quedan pocos vestigios. Su actividad se debía a la presa de gravedad asociada a este, mediante la cual se desviaba el flujo de agua a través del canal y servía de fuente de energía para el funcionamiento de la instalación.

Para recuperar el cauce natural del río Ega, se quiere eliminar la presa. Se trata de una iniciativa para la recuperación medioambiental e hidráulica del río en puntos de cauce que presentan impactos hidromorfológicos.

Con dicho fin se ha redactado el "Proyecto de demolición de la presa del molino nuevo o de Gastiáin, en Lana", suscrito por Ingeniería Ansobi Guallart SL, visado el 05/10/2023.

La Confederación Hidrográfica del Ebro ha resuelto la autorización de las obras que afectan al cauce del río Ega en los términos municipales de Mendaza y Lana, con fecha 08/05/2023 (N/REF 2022-O-1694) con la exigencia de ajustarse al Proyecto mencionado y otra serie de condiciones respecto al modo de ejecutar las obras. Se indica también la obligación de cumplir el condicionado del informe del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra de 17 de febrero de 2023.

El principal problema para llevar a cabo la demolición de la presa es el acceso hasta ésta de la maquinaria de demolición y los vehículos de transporte para la retirada de los residuos de construcción. El proyecto incluye, por lo tanto, las obras necesarias para la adecuación del acceso desde la carretera NA-132-A y acondicionamiento de caminos, además de las de demolición de la presa propiamente dichas.

Se presenta ante el Ayuntamiento de Mendaza el Proyecto antes mencionado, para la obtención de la preceptiva licencia de obras para la adecuación de los accesos en el término municipal de Mendaza.

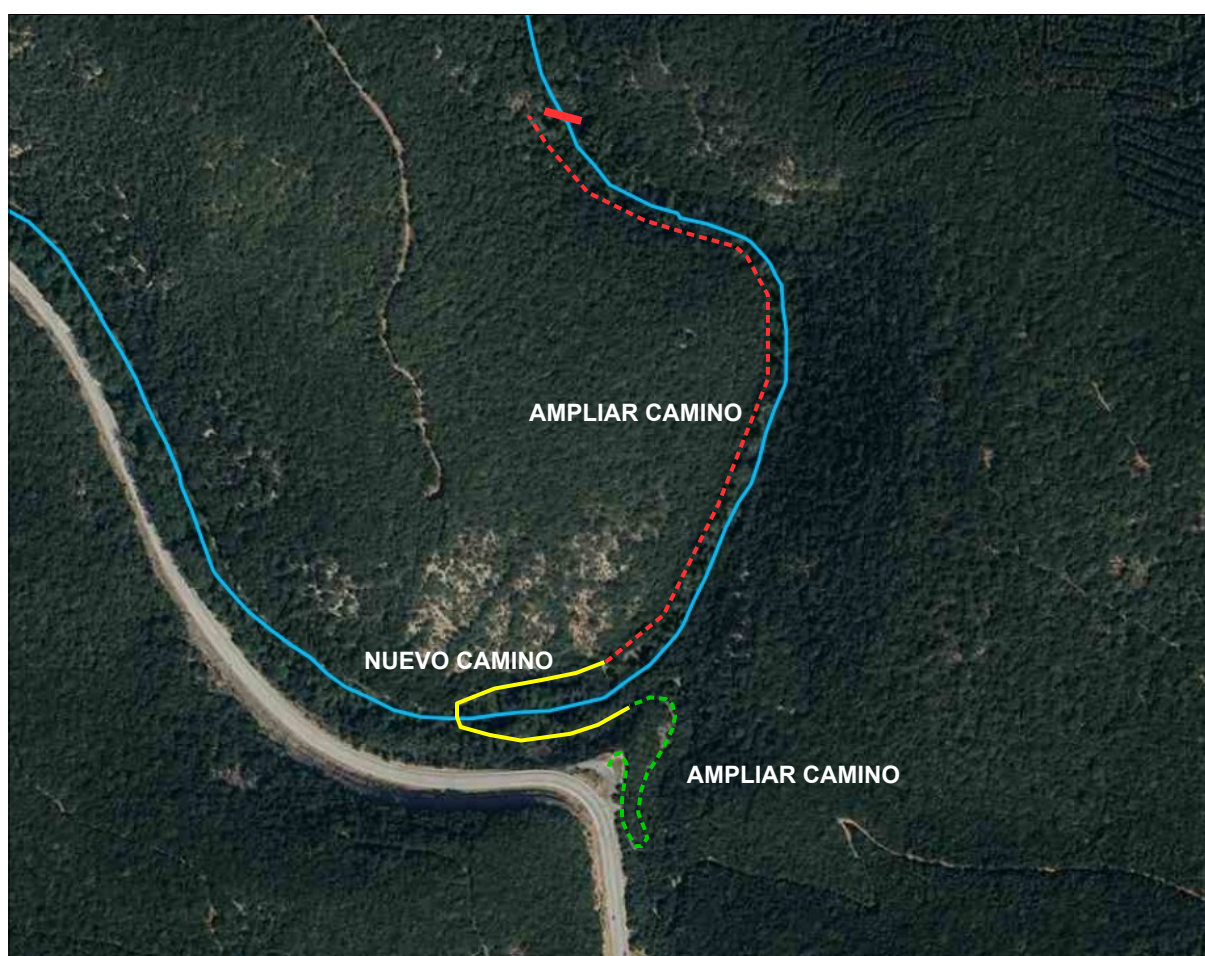
EMPLAZAMIENTO

El acceso se realiza desde la carretera NA-132-A, desde un apartadero, antigua curva de la traza, que se encuentra a 3 km de la localidad de Acedo en dirección a Santa Cruz de Campezo, en Álava.

Desde aquí arranca en dirección norte un camino que cuenta con una anchura de menos de 3,00 m y que después de 300 m de recorrido en sentido descendente conduce hasta un antiguo puente de piedra sobre el Río Ega. Una vez se cruza el río, se toma un camino por su margen izquierda, de apenas 2,00 m de ancho, también en dirección norte, y por el que se continúa durante 700 m, hasta alcanzar el edificio en ruinas que albergaba el antiguo Molino de Gastiáin.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTUACIÓN

El acondicionamiento del acceso comprende la ampliación del camino existente entre la carretera y el puente de piedra, en la margen derecha del río Ega, la ejecución de un nuevo camino que cruzará el cauce en un punto situado aguas arriba de dicho puente, a través del propio cauce, y la ampliación del camino existente entre el puente de piedra y la presa.



EMPLAZAMIENTO

El acondicionamiento del acceso en término de Mendaza comprende las actuaciones previstas hasta el cruce del cauce del río Ega:

- En el apartadero ubicado junto a la carretera, se desmontará un mínimo de 8 m de bionda, 4 m a cada lado del acceso, para facilitar que tanto la entrada como la salida de vehículos pesados y se colocará señalización.
- En el apartadero se inicia el camino que conduce al puente de piedra, el cual se ampliará en anchura para conseguir una sección de firme de 3,00 m de manera continuada.

Será necesario el desbroce, tala y preparación del firme. El paso deberá estar libre hasta una altura de otros 3-4 m, para lo que se llevará a cabo el desbroce y la poda de los elementos vegetales que se vean afectados por este aumento de sección. La longitud afectada es de 300 ml.

- Desde las inmediaciones del puente de piedra se acondicionará un nuevo tramo de camino a través de la parcela 201 del polígono 4 para cruzar el río aguas arriba, mediante desbroce, tala de árboles, apertura de una sección de 3 m de anchura y encache de gravas. Tendrá 110 m de longitud hasta alcanzar el cauce del río Ega.

Presupuesto de Ejecución Material Total **74.383,99 €**

CONSIDERACIONES

1. Según el Plan Municipal de Mendaza, las obras proyectadas se sitúan sobre suelo clasificado como no urbanizable e incluido en las siguientes categorías:

- Suelo Forestal. El régimen de protección del art. 4.2.1 de las Normas Urbanísticas remite al art. 31 de la derogada Ley Foral 10/1994 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme al cual son autorizables la apertura de nuevas pistas y caminos.

Esta categoría incluye el Habitat de Interés Europeo - Zona de Especial Conservación ZEC Ríos Ega y Urederra, cuyo Plan de Gestión se aprobó mediante el Decreto Foral 16/2017, de 8 de marzo.

Esta categoría incluye también el Monte de Utilidad Pública - 302 Balverde. Su régimen de protección queda establecido por la Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Foral 59/1992.

- Suelo de afecciones específicas - Infraestructuras - Carretera NA-132-A. El art. 4.2.6 de las Normas Urbanísticas remite a la legislación sectorial; las obras están sujetas a autorización previa del Departamento competente en la materia, conforme a lo dispuesto por la Ley Foral 5/2007, de Carreteras de Navarra.

2. Atendiendo al Plan de Ordenación Territorial POT4 – Zonas Medias, las obras afectan a las siguientes categorías y subcategorías de suelo no urbanizable:

- Suelo de Protección de Valor Ambiental – Espacios Naturales Protegidos (SNUPrtA: ENP). Corresponde a la ZEC Ríos Ega y Urederra. Su régimen de protección es el ya indicado en el punto anterior.
- Suelo de Protección de Valor para la Explotación Natural – Montes de Utilidad Pública (SNUPrtEN: MUP). Su régimen de protección es el ya indicado en el punto anterior.
- Suelo de Protección por su Valor Ambiental. Zona Fluvial – Sistema de cauces y riberas (SNUPrtA: ZF). Las actividades que impliquen intervenciones en cauces y riberas están sujetas a lo dispuesto por la legislación en materia de aguas.
- Unidad ambiental UA-4: formaciones arboladas con valor ambiental y protector - Suelo de Preservación de valor ambiental (SNUPrsA:FAVAP).- En estos suelos las actividades que supongan movimientos de tierra podrán autorizarse con justificación cuando no existan alternativas en otros suelos próximos.(Anexo PN7).

3. Conforme al art. 112 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en suelo no urbanizable de Protección podrán autorizarse aquellas instalaciones cuya compatibilidad con los específicos valores que motivan su especial protección quede suficientemente justificada, y no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, por los instrumentos de planificación sectorial o territorial y/o por el planeamiento urbanístico municipal.

Conforme al art. 113 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el suelo no urbanizable de Preservación serán autorizables, entre otras, las infraestructuras que sean conformes con lo establecido en el Plan de Ordenación Territorial de su ámbito territorial y estén expresamente previstas por el planeamiento urbanístico municipal.

En los caminos públicos y su zona de servidumbre, las obras requieren igualmente autorización (art. 111.2 Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo)

En consecuencia, las infraestructuras proyectadas están sujetas a autorización del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su implantación en suelo no urbanizable (art. 110.3 del TrLFOTU).

4. Para toda obra que afecte a las zonas de afección de la carretera, el promotor se deberá proveer de la autorización de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructuras.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el proyecto ya cuenta con autorización del organismo competente en materia de aguas, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5. El proyecto se encuentra incluido en el Anejo 2, Grupo C (construcción de caminos con longitud superior a 100 m) y puede considerarse también incluido en el Grupo I (proyectos de restauración de espacios degradados ambientalmente) de la Ley Foral 17/2020, Reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Se debe someter, por tanto, a Evaluación de Afecciones Ambientales (art. 32.1 de la Ley Foral 17/2020).

La solicitud de inicio deberá ser presentada por el promotor ante el Departamento competente en materia de medio ambiente para la obtención del preceptivo Informe de Afecciones Ambientales (art. 42 del Decreto Foral 26/2022 Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020). La documentación a aportar es la señalada en el art. 43 del Decreto Foral 26/2022 citado anteriormente.

Conforme a lo establecido por el art. 118 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al estar sometido el proyecto a autorización ambiental por parte del Departamento competente en materia de medio ambiente, no será de aplicación la tramitación municipal para la autorización de actividades en suelo no urbanizable dispuesta en los apartados 1.a y 1.b del art. 117 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se entiende por tanto que durante el trámite de Evaluación de Afecciones Ambientales se resolverá también la autorización para el uso constructivo en suelo no urbanizable.

6. El Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Foral establece en su art. 4.d la obligación por parte del productor de RCD's (promotor de la obra) de constituir una garantía o fianza ante el Ayuntamiento, junto con la solicitud de licencia, en la forma que establece el art. 6.2 del mismo Decreto.

Según el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el proyecto, la cantidad generada de residuos a gestionar será un volumen de 158,58 m³ en la totalidad de la obra, excluidos tierras y pétreos de excavación (488,60 m³).

El Estudio no indica la estimación de residuos generados por municipio. Se deberá requerir al promotor que aporte los datos de residuos generados en el término municipal de Mendaza para poder calcular la fianza a requerir. Una vez terminadas las obras, el promotor deberá presentar la solicitud de la devolución de la fianza ante el Ayuntamiento, acompañada de certificado o factura de entrega que acredite la correcta gestión de los residuos (art. 6.2.b).

Alternativamente a la fianza, el promotor podrá optar por contratar un constructor-poseedor que esté inscrito en el Registro de constructor-poseedor de RCD's, que a estos efectos mantendrá el Departamento competente en materia de Medio Ambiente (art. 6.2.d).

7. A los efectos de aplicación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se requerirá al promotor una separata del presupuesto que contenga las obras a realizar dentro del término municipal de Mendaza (debe incluir los trabajos de acondicionamiento del acceso desde la carretera, desbroces y talas de arbolado, movimientos de tierras, cajeados para ampliación y creación de caminos, nuevos firmes en caminos, ...).
8. Habida cuenta de que el objeto principal del proyecto es la demolición de la presa de Gastiain, mientras que el acondicionamiento de accesos es una actuación auxiliar que solo estaría justificada por el objeto principal, a nuestro juicio la concesión de licencia para la adecuación de accesos debería ser al menos simultánea a la concesión de licencia para el derribo propiamente dicho, pero no anterior.
9. Las obras afectan a parcelas de propiedad comunal del Concejo de Acedo (parcelas 201, 294 y 299 del polígono 4 de Acedo). La ocupación de terrenos comunales se rige por el Título II del Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre. Con carácter previo a la licencia se deberá resolver los trámites necesarios derivados de su titularidad.
10. El titular de los caminos afectados, en este caso el Concejo de Acedo, podrá adoptar las decisiones de su competencia en relación con la utilización y modificación de los mismos. Se podrá exigir una fianza o aval que garantice el buen estado de los caminos una vez finalizadas las obras autorizadas, en su caso.

CONCLUSIONES

A los efectos del trámite de Evaluación de afecciones ambientales y de autorización de la actividad constructiva en Suelo No Urbanizable, la infraestructura proyectada es compatible con el vigente régimen urbanístico del suelo tanto municipal como territorial.

A la vista de todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento de Mendaza lo siguiente:

- Comunicar a la entidad promotora que, si todavía no lo ha hecho, deberá tramitar la Evaluación de Afecciones Ambientales conforme a lo indicado en el punto 4 de las consideraciones de este informe y aportar al Ayuntamiento el Informe de Afecciones Ambientales una vez lo haya obtenido.
- Comunicar también que se deberá proveer de la autorización de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructuras indicada en el punto 4.

- Requerir a la entidad promotora que aporte una estimación de los RCD's generados en el municipio de Mendaza, con el objeto de fijar la fianza que acredite la correcta gestión de los residuos, conforme a lo indicado en el punto 6. Alternativamente, podrá presentar documentación acreditativa de la contratación de un constructor inscrito en el Registro de constructores-poseedores de RCD's con carácter previo a la licencia.
- Requerir una separata del presupuesto de proyecto que contenga las obras a realizar dentro del término municipal de Mendaza, a efectos de la liquidación del ICIO, conforme a lo indicado en el punto 7.
- Advertir a la entidad promotora que deberá tramitar y obtener la o las correspondientes licencias de obras para el derribo de la presa, con anterioridad o al menos simultáneamente a la licencia solicitada para la adecuación de accesos.
- Realizar los trámites derivados de la afección a parcelas de naturaleza comunal con carácter previo a la concesión de licencia.
- Resuelto todo lo anterior, se podrá otorgar la licencia de obras solicitada, con indicación expresa de las condiciones que, en su caso, se establezcan en el Informe de Afecciones Ambientales, en la Autorización en suelo no urbanizable, en el informe de Comunes y en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El Concejo de Acedo, titular de los caminos afectados, podrá adoptar las decisiones de su competencia en relación con la utilización y modificación de los mismos, conforme a la legislación de la administración local de Navarra.

Es cuanto informo en Estella, a 27 de diciembre de 2023.

Fdo. : Luis M. Sanzol Roncalés.
Arquitecto del Servicio Urbanístico.